

# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes... Suscríbese en la Imprenta Hered. de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas...

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 4 de Diciembre)  
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.  
SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 4055  
Orden público.—Circular  
Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura de Antonio Arqués Ros, fugado del depósito de Sollana el día 1.º del actual; es de 39 años de edad, soltero, estatura 1'679 metros, de pelo castaño, ojos pardos, nariz, cara y boca regular, barba poblada, color moreno y viste traje de presidiario. Caso de ser habido lo pondrán á mi disposición.  
Tarragona 5 de Diciembre de 1900.  
—El Gobernador, Hipólito Casas y Gómez de Andino.

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 4056  
DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

#### SECCION DE PROPIEDADES

Subasta para la contrata de la publicación del «Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales» de esta provincia.

Pliego de condiciones á que han de sujetarse los que quieran tomar parte en la subasta para la publicación del «Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales» de esta provincia.

1.ª El rematante quedará obligado á publicar el Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales por el término de dos años, insertando en él todos los anuncios de subastas de fincas que radiquen en la provincia y las de los arriendos de las mismas. Asimismo habrá de insertar todas las disposiciones superiores que se dicten respecto al ramo de Bienes Nacionales por lo que se refiere á ventas, no insertando en él otros anuncios que los que se

referen al objeto á que se halla destinado.

2.ª Se sujetará precisamente para la inserción de dichos anuncios á los originales que se le remitan por la Sección de Propiedades de la provincia, siendo responsable de cualquier error de imprenta que se cometa y reponiendo á su costa lo que hubiere equivocado.

3.ª Será de cuenta del rematante el papel necesario para la impresión del Boletín, no pudiendo usar otro que el de lina ó mano, con exclusión del continuo.

4.ª El tipo de la letra que se emplee en la impresión será del grado once del ojo pequeño.

5.ª El Editor insertará los anuncios en el Boletín dentro de las veinte y cuatro horas de la entrega de los originales, no retrasando este importante servicio por motivo ni pretexto alguno.

6.ª El número de ejemplares que ha de tirar el Editor al precio de contrato será el de 120, y en los casos excepcionales que mayor número pueda convenir, se le señalará previamente por la Sección de Propiedades, á quien en uno y otro caso por el mismo precio se entregarán dentro del término prefijado en la anterior condición.

7.ª Si el contratista dejara de cumplir cualquiera de las condiciones, se anulará el contrato, resarciendo aquél los perjuicios que por este hecho se causen al Estado, los cuales se harán efectivos sobre la fianza y subsidiariamente sobre los demás bienes del contratista.

8.ª Declarada la rescisión del contrato se procederá á una nueva subasta, quedando responsable el contratista de la diferencia del precio que resulte entre ésta y la anterior si aquel fuera mayor en la segunda, y sin derecho á abono de ninguna clase en caso contrario, de conformidad con lo que sobre este particular se prescribe en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é Instrucción de 15 de Septiembre del mismo año, cuyas disposiciones se considerarán parte integrante de este pliego en cuanto en él no se halle previsto y sea aplicable al caso. Todas las responsabilidades que por cualquier concepto sean exigibles al contratista, se harán efectivas por la vía de apremio y procedimiento administrativo que marca la ley vigente de Contabilidad. Las cuestiones que sobre inteligencia y cumplimiento del contrato

se suscitaren entre el contratista y la Hacienda, se resolverán por la vía contencioso-administrativa después de apurada la gubernativa.

9.ª La fianza ó garantía de que trata la cláusula 7.ª, consistirá en 250 pesetas que se consignarán en la Caja de Depósitos, en metálico ó en valores del Estado al precio de cotización que marcan las disposiciones vigentes.

10. Para presentarse como licitador en la subasta han de consignarse previamente 50 pesetas en metálico en la Caja de Depósitos, acreditándolo con el correspondiente resguardo que será devuelto á los interesados, con excepción del mejor postor, á quien se retendrá interín no se apruebe el remate por la Dirección general y llene el adjudicatario la condición que precede.

11. No se admitirá postura que exceda de nueve céntimos de peseta el pliego de impresión.

12. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados con sujeción al modelo que se inserta á continuación, acompañando el documento que acredite la consignación del depósito para licitar y la cédula personal, sin cuyo requisito no serán admitidos. Se recibirán proposiciones por espacio de media hora en que principie la subasta, transcurrida, se dará lectura á los pliegos cerrados, declarándose como mejor postor, provisionalmente y sin perjuicio de la aprobación superior, al que suscriba la más ventajosa.

13. En caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente, entre sus autores, segunda licitación oral por espacio de quince minutos, adjudicándose el remate al mejor postor una vez aprobado aquél por la Superioridad y notificada la adjudicación al contratista, se otorgará por éste la correspondiente escritura pública, dentro el término de tercero día.

14. El pago del precio en que se haga la adjudicación se verificará por la Caja de la Delegación de Hacienda de la provincia en los términos que previene la orden de 11 de Febrero de 1858.

15. La subasta tendrá efecto en el despacho del Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, bajo la presidencia del mismo, con asistencia de los señores Interventor de Hacienda, Abogado del Estado y Jefe de la Sección de Propiedades, á las doce del día 28 de Diciembre próximo venidero.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

16. El contratista del Boletín podrá expendirle al público, ó admitir suscripciones en beneficio suyo, al precio que le convenga.

17. La publicación del Boletín de Ventas no impedirá se anuncien también las subastas de las fincas en la Gaceta de Madrid ó en los Boletines oficiales, siempre que se considere conveniente.

18. Los derechos de subasta, escritura y toma de razón serán de cuenta del contratista, sujetándose éste, en el caso de que faltare al otorgamiento de aquella, á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1859, relativo á la celebración de toda clase de contratos para servicios públicos.

Tarragona 1.º de Diciembre de 1900.  
—El Jefe accidental de la Sección, Fernando Vendrell y Ferrer.

#### Modelo de proposición

Don N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha... de..., y de las condiciones y requisitos que se establecen para la publicación del Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales, se comprometo á tomarla á su cargo con extricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por el precio de... céntimos cada pliego de papel impreso de la marca del sellado.

(Fecha y firma)

Núm. 4057

#### Anuncio

Solicitado por D. Ricardo Cabré, vecino de esta capital, un terreno parcelario que linda por Norte con terrenos del ex fuerte Real, por Este con terrenos de D. Jacinto Grau, por Sud con prolongación de la calle de San Fructuoso y por Oeste con terrenos del señor solicitante, se anuncia en el Boletín oficial de la provincia la incautación del mencionado terreno para conocimiento de cuantos pueda interesar y á fin de que hagan uso del derecho que les concede el art. 103 de la instrucción de 31 de Mayo de 1855 y artículos 12 y 13 de la instrucción de 20 de Marzo de 1865 para la ejecución de la ley de 17 de Junio de 1864.

Tarragona 30 de Noviembre de 1900.  
—El Jefe accidental de la Sección, Fernando Vendrell y Ferrer.

**Circular**

Habiendo terminado en 30 de Noviembre próximo pasado el plazo para la adquisición de cédulas personales en el período voluntario, y estando dispuesto por la instrucción del ramo vigente que los Ayuntamientos y Recaudadores en capitales rindan sus cuentas a los treinta días de vencido dicho plazo, esta Tesorería, para mejor cumplimiento del servicio de que se trata, y a fin de evitar dificultades que pudieran refluir en perjuicio de los cuentadantes, ha creído oportuno dictar las prevenciones siguientes.

1.<sup>a</sup> Que dichas cuentas deberán presentarse en esta Tesorería antes de finalizar el corriente mes, acompañadas de los correspondientes justificantes, ó sea de las cédulas no expendidas durante el período de recaudación voluntaria, extendidas con arreglo á los datos que constan en los respectivos padrones, pero sin firmar, debidamente relacionadas y por triplicado, así como también se presentarán los talones de las expedidas, y por separado, relacionadas en igual forma que las anteriores, las que resulten inútiles, haciendo constar en las mismas esta circunstancia.

2.<sup>a</sup> No serán admisibles ninguna cédula que venga autorizada ni separada de su correspondiente talón, las cuales serán de cargo y cuenta de los Ayuntamientos ó Recaudador de la capital.

3.<sup>a</sup> Tanto los Ayuntamientos como el Recaudador de la capital serán responsables de las faltas que por cualquiera causa dejarán de cumplir con lo dispuesto en las anteriores prevenciones.

Tarragona 4 de Diciembre de 1900.  
—El Tesorero, P. I., Adolfo María Ruiz.

**Aviso**

Los jurados, peritos y testigos que hayan asistido á juicios celebrados en esta Audiencia desde 1.<sup>o</sup> de Noviembre último y no hayan cobrado sus correspondientes dietas ó indemnizaciones, pueden presentarse á hacerlas efectivas por sí ó por persona debidamente autorizada en esta Secretaría todos los días hábiles desde esta fecha hasta el 15 del corriente inclusive, de nueve de la mañana á doce de la tarde; apercibidos que de no hacerlo así perderán su derecho al cobro.

Los Sres. Jueces municipales en sus respectivos distritos cuidarán de dar la mayor publicidad á este aviso á fin de que llegue á conocimiento de los interesados.

Tarragona 3 de Diciembre de 1900.  
—El Secretario, Luis Suárez.

*Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de la ciudad de GANDESA durante el mes de Noviembre de 1900.*

Día 4.—Sesión ordinaria.—Se toman los acuerdos siguientes: 1.<sup>o</sup> El Ayuntamiento protesta contra el alzamiento carlista y contra los demás enemigos de la paz y del orden público, acordando que se dirija un telegrama de adhesión al Gobierno de S. M. ofreciéndole su cooperación y apoyo para sostener las instituciones vigentes. 2.<sup>o</sup> Se acuerda que el asunto de las ventanas de la iglesia parroquial

tapiadas para hacer habitaciones en la Casa Consistorial quede sobre la mesa para su estudio y se resolverá en la sesión próxima. 3.<sup>o</sup> Se aprueba el extracto de acuerdos de Octubre y se acuerda su publicación en el *Boletín oficial*.

Día 11.—No se celebró la sesión ordinaria de este día por no haberse presentado suficiente número de Concejales.

Día 13.—Ordinaria de segunda convocatoria.—Se toman los acuerdos siguientes: 1.<sup>o</sup> Que se establezca la Escuela nocturna de adultos, consignando en el presupuesto de 1901 la cuarta parte de sueldo que señala el art. 84 del reglamento, y para material 68.75 pesetas. 2.<sup>o</sup> Que inmediatamente se dejen libres y expeditas las dos ventanas de la iglesia que lindan con la Casa Consistorial, haciendo las obras necesarias que se pagarán del capítulo 6.<sup>o</sup>, art. 1.<sup>o</sup>, Obras públicas. 3.<sup>o</sup> Se resuelve una instancia presentada por José Salvadó, de esta vecindad, acordando desestimarla por haberse demostrado en el derribo del porche ó cubierto de la casa de Don José Pérez Vidal que no tenía fundamento su pretensión. 4.<sup>o</sup> En virtud de una instancia de los vecinos de la calle de San Antonio denunciando que el cubierto de la casa de José Salvadó amenaza inminente ruina, acuerda el Ayuntamiento que se proceda inmediatamente á su derribo. 5.<sup>o</sup> Tomada en consideración una proposición del Concejal D. Manuel Paladella pidiendo que se proceda al derribo de todos los porches ó cubiertos existentes en esta población, el Ayuntamiento acordó de conformidad á lo propuesto. 6.<sup>o</sup> Dada cuenta de una solicitud presentada por D. José Meix y Meix, encargado y Gerente de la Sociedad del Molino acetero de la villa, pidiendo se modifique el acuerdo de 29 de Septiembre último en el que se ordena que dicha Sociedad continúe el acueducto de sus residuos á la distancia que señala la Autoridad para evitar perjuicios á la higiene pública, el Concejal D. Juan Meix manifiesta que se opone á que el Ayuntamiento modifique el acuerdo de referencia porque es inexacto que el acueducto llamado de «Boidas» desagüe en ningún barranco, porque vierte las aguas que por él discurren en propiedades particulares sobre las que existe terreno común suficiente para la debida canalización de las mismas. Son varias las disposiciones legales que establecen que son de la competencia de los Ayuntamientos la higiene y salubridad del pueblo, y por lo mismo pide que se desestime la pretensión de D. José Meix. El Concejal D. Ramón Meix pide la palabra y manifiesta que el día que se tomó el acuerdo citado no vio lo que ahora ve, y entiendo que se obró con ligereza. (Textual). Se adhieren á lo expuesto por D. Ramón Meix los Concejales señores Navarro, Boira, Fontanet y Paladella. (Textual).

Día 18.—No pudo celebrarse la sesión ordinaria de este día por falta de suficiente número de Concejales.

Día 20.—Ordinaria de segunda convocatoria.—Se toma el acuerdo de que no ha lugar á la modificación del acuerdo de 30 de Septiembre último, ni tampoco á la alzada que se pide por D. José Meix, porque ha acudido fuera del plazo legal para recurrir en contra de los acuerdos municipales.

Día 25.—Ordinaria.—Se acuerda no renunciar á la indemnización de un farol del sereno, roto en una refriega tenida en el atentado cometido por Bautista Solé y Suñé (a) Fullés, de esta vecindad. También se aprueba en esta sesión una cuenta de obras hechas en la Casa Consistorial.

Día 28.—No se ha podido celebrar la sesión extraordinaria de este día por falta de comparecencia de los Ayuntamientos de este partido que habian de discutir y aprobar la modificación del presupuesto de gastos de la cárcel de este partido para 1901 para el aumento del sueldo de un capellán para dicho establecimiento.

Día 30.—Extraordinaria.—Se acuerda señalar como encabezamiento forzoso el de los líquidos, ordenando que el expediente de adopción de medios para cubrir el cupo de las especies no agreriables se remita á la Administración de Hacienda para que autorice el reparto vecinal.

El precedente extracto ha sido aprobado en sesión ordinaria del día de hoy.

Gandesa 2 de Diciembre de 1900.  
—El Alcalde, Ramón Meix.—Por A. del A., el Secretario, Jaime Sabaté.

Don Matías Guarro y Ribé, Alcalde constitucional de la villa de Montblanch,

Hago saber: Que habiendo acordado el Ayuntamiento de mi presidencia sacar á subasta el suministro del alumbrado de esta villa por medio de la electricidad, se hizo público tal acuerdo por edicto de esta Alcaldía, á los efectos del art. 29 de la instrucción para la contratación de los servicios provinciales y municipales de 26 de Abril último, inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia del día 17 del mes que acaba de espirar y fijado en los sitios públicos de costumbre, sin que haya producido reclamación alguna contra dicho acuerdo á pesar de haber transcurrido con exceso el término de diez días en aquél señalado.

Por esto, cumplida tal formalidad legal, la Corporación municipal que presido ha acordado, en sesión de anteayer, la celebración de subasta pública para el suministro del referido alumbrado, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Municipio, con los demás datos que son necesarios para la debida inteligencia de las mismas, habiendo señalado para la celebración de aquélla el día 20 de este mes, y once horas de su mañana, en el salón de sesiones de estas Casas Consistoriales y ante la presidencia de mi Autoridad, asistido del Sr. Regidor Sindico de este Ayuntamiento.

Y atendiendo á lo que dispone el apartado del art. 9.<sup>o</sup> de la expresada instrucción de 26 de Abril último, se hace constar que el tipo de la subasta es el precio de 1.560 pesetas anuales, pagaderas por mensualidades vencidas; que los licitadores habrán de ajustar sus proposiciones al modelo que más abajo se insertará, debiéndolas presentar por todo el día 19 de los corrientes en la Secretaría de este Municipio; que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán presentar la cédula personal y el documento que justifique haber depositado en la Caja municipal la cantidad de 78 pesetas como depósito provisional, que se elevará á 312 pesetas, como definitivo, una vez haya sido aprobada la subasta por el Magnífico Ayuntamiento; que la duración del contrato del suministro en cuestión será de veinte años, á contar del día en que empiece el servicio, tal como está fijado en el pliego de condiciones, debiendo prestarse el mismo dentro de un año de aprobado el remate y empezarse los trabajos ú obras para dicha prestación dentro de un mes, y que D. Melchor Matet y Borrás es el Letrado designado por esta Corporación municipal para el bastanteo de la escritura ó escrituras de poderes á que, en su caso, se refiere el art. 15 de aquélla instrucción.

El rematante vendrá obligado á satisfacer los gastos de anuncios y demás concernientes á la subasta ó subastas. Montblanch 1.<sup>o</sup> de Diciembre de 1900.—Matías Guarro.

*Modelo de proposición*

Don N. N., vecino de ....., según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado para la subasta del suministro del alumbrado de esta villa por medio de la electricidad, así como del pliego de condiciones facultativas y económicas que han de regir para la misma, se compromete á verificarlo bajo el tipo señalado de 1.560 pesetas anuales, (ó bien con la rebaja del .... por 100 en letra) con sujeción á dichos pliegos, con los que estoy conforme.

Montblanch .....

(Fecha y firma del proponente).

En virtud de lo acordado por la Junta municipal de este pueblo, el día 16 del actual, de once á doce de la mañana, tendrá lugar en el salón de sesiones de la Casa Consistorial y bajo mi presidencia la primera subasta por medio de pujas á la llana del arriendo del arbitrio municipal establecido sobre el uso obligatorio de las pesas y medidas, correspondiente al próximo año de 1901, ó sea desde 1.<sup>o</sup> de Enero de dicho año hasta el 31 de Diciembre del mismo.

El tipo que ha de servir para esta subasta será el de 350 pesetas por alquífer de pesas y medidas y servicio de pesar y medir, y de cuatrocientas pesetas por los demás servicios voluntarios que preste el rematante.

Para poder tomar parte á la subasta deberá constituirse previamente en depósito, como fianza provisional, el 5 por 100 del tipo de licitación.

El rematante vendrá obligado á depositar como fianza definitiva el 10 por 100 del precio del contrato, y satisfacer además los gastos de anuncios y otros concernientes á la subasta ó subastas.

Dichas fianzas habrán de constituirse en la Depositaria de fondos municipales de esta localidad.

El precio del contrato quedará obligado el arrendatario á satisfacerlo en metálico, en cuatro plazos iguales dentro de los cinco primeros días de los meses de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre.

El pliego de condiciones del expresado arriendo se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo desde el día de hoy hasta la hora del en que ha de celebrarse la subasta.

Freginals 2 de Diciembre de 1900.  
—El Alcalde, Miguel Miralles.

Don Pedro Farnós Lluís, Alcalde constitucional de la villa de Benifallé,

Hago saber: Que en virtud de lo acordado por el Ayuntamiento y Junta municipal de asociados se sacan á pública subasta los arriendos de los arbitrios que se expresarán para el próximo año de 1901 y son los siguientes:

1.<sup>o</sup> De puestos públicos de venta, bajo el tipo de 80 pesetas.

2.<sup>o</sup> De los derechos establecidos en el matadero de esta villa sobre el sacrificio de toda clase de ganados, por el tipo de 400 pesetas; y

3.<sup>o</sup> De pesas y medidas de uso obligatorio, bajo el tipo de 500 pesetas.

Dichas subastas tendrán lugar el día 16 del actual, la primera de nueve á diez, la segunda de diez á once y la tercera de once á doce de la mañana

respectivamente, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial. Los que deseen tomar parte en las mismas podrán enterarse de los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento. El rematante vendrá obligado a satisfacer los gastos de anuncios y demás concernientes a la subasta ó subastas. Lo que se hace público para conocimiento del vecindario.

Benifallet 4 de Diciembre de 1900. — Pedro Farnós

Núm. 4064

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Villalba

Acordado el arriendo en pública subasta del arbitrio sobre uso obligatorio de pesas y medidas para el ejercicio del 1901, y fijadas por la Junta municipal las condiciones y el tipo de subasta en 2.000 pesetas, á los efectos de lo prevenido en el art. 29 de la instrucción sobre contratación de servicios provinciales y municipales de 26 de Abril último, se anuncia al público á fin de que los que quieran reclamar contra dicho acuerdo lo hagan en el término de diez días.

Villalba 2 de Diciembre de 1900. — El Alcalde, Juan Blasco

Núm. 4065

Don Juan Solé Pallarés, Alcalde constitucional de Nulles,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos y recargos autorizados con la exclusividad en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de sal y carnes frescas y saladas para 1901, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletín oficial de la provincia y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 2.460.77 pesetas, más el 10 por 100 del impuesto transitorio sobre la cuota para el Tesoro, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo y recargo transitorio correspondiente, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Nulles 29 de Noviembre de 1900. — Juan Solé.

Núm. 4066

Don Pedro Sabido, Buixadé, Alcalde constitucional de Sarreal,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos y recargos autorizados con la exclusividad en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el año de 1901, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente, en el Boletín oficial de la provincia, y terminará á las doce, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Sarreal 1.º de Diciembre de 1900. — Pedro Sabido.

Núm. 4067 Don Miguel Albiol Martí, Alcalde accidental de Santa Bárbara, Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusividad en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, más el 10 por 100 del impuesto transitorio, y por separado las respectivas al grupo de sal y carnes frescas y saladas para el próximo año de 1901, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el Boletín oficial de la provincia y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 14.585.06 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Santa Bárbara 1.º de Diciembre de 1900. — Miguel Albiol

Núm. 4068

Don Nicasio Vidal Parés, Alcalde constitucional de Perafort,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusividad en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, más el 10 por 100 del impuesto transitorio, y por separado las respectivas al grupo de sal y carnes frescas y saladas para el próximo año de 1901, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el Boletín oficial de la provincia y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 2.229.87 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Perafort 3 de Diciembre de 1900. — Nicasio Vidal.

Núm. 4069

Don Miguel Grau Cabré, Alcalde constitucional de Rindecols,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusividad en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes y saladas para el año de 1901, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por un año, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el Boletín oficial de la provincia y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 5.148.53 pesetas, más el 10 por 100 del impuesto transitorio, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que

se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación. Rindecols 4 de Diciembre de 1900. — Miguel Grau.

Núm. 4070

Don Francisco Escoda Benaiges, Alcalde constitucional de Collejou,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos y recargos autorizados, por un período de uno á cinco años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, á contar desde 1.º de Enero hasta 31 de Diciembre de 1901, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al en que se publique el presente en el Boletín oficial de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 2.093.99 pesetas, más el 10 por 100 del impuesto transitorio, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse, en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Collejou 4 de Diciembre de 1900. — Francisco Escoda.

Núm. 4071

Don Ramón Contijoch Giné, Alcalde constitucional de Barbará,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusividad en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el año de 1901, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por un año, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el Boletín oficial de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 7.349.86 pesetas, más el 10 por 100 del impuesto transitorio, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Barbará 30 de Noviembre de 1900. — Ramón Contijoch.

Núm. 4072

Don Calixto Piqué Solé, Alcalde constitucional de Marsá,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusividad en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, más el 10 por 100 del impuesto transitorio, y por separado las respectivas al grupo de sal y carnes frescas y saladas para el próximo año de 1901, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el Boletín oficial de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 10.297.52 pesetas, y precios rectificadas, y con sujeción al pliego

de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Marsá 4 de Diciembre de 1900. — Calixto Piqué.

Núm. 4073

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Canonja

Confeccionados los repartimientos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1901, estarán de manifiesto durante ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento á disposición de los contribuyentes que quieran examinarlos, recibiendo dentro de dicho plazo las reclamaciones que se presenten y sean pertinentes.

Canonja 3 de Diciembre de 1900. — El Alcalde accidental, P. O., José Casas.

Núm. 4074

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Blancafort

Terminados los repartos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana, para el próximo año de 1901, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales los interesados podrán presentar sus reclamaciones, pues finido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Blancafort 20 de Noviembre de 1900. — El Alcalde, Francisco París.

Núm. 4075

Terminado el padrón de matrícula industrial formado para el año 1901, se hallará de manifiesto en la Secretaría municipal del Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, durante los cuales deberán presentarse las reclamaciones que los interesados crean oportunas; pues finido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Blancafort 18 de Noviembre de 1900. — El Alcalde, Francisco París.

Núm. 4076

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Catllar

Confeccionados los repartos rústica y pecuaria y de edificios y solares para 1901, se hallarán expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante ocho días, para ser examinados y producir reclamaciones.

Catllar 3 de Diciembre de 1900. — El Alcalde accidental, José Pascual.

Núm. 4077

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Creixell

Confeccionados el repartimiento de la riqueza rústica y pecuaria, el de la urbana y la matrícula industrial de este distrito municipal para el próximo año de 1901, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante cuyo plazo podrán formularse las reclamaciones que procedan.

Creixell 1.º de Diciembre de 1900. — El Alcalde, Juan Fontanilles.

Núm. 4078

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Pobla de Montornés

Confeccionados el repartimiento de la riqueza rústica y pecuaria, el de urbana y la matrícula industrial para el próximo año de 1901 en este distrito municipal, se hallarán de manifiesto durante el plazo de ocho días, para que se puedan presentar las reclamaciones procedentes.

Pobla de Montornés 30 de Noviembre de 1900. — El Alcalde, José Recasens.

Núm. 4079

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Cornudella

Confeccionados los repartimientos de la contribución rústica y urbana, así como la matrícula industrial para el venidero año de 1901, estarán de manifiesto en la Secretaría de este

Ayuntamiento por término de ocho días para cuantos quieran examinarlos y aducir las reclamaciones que en derecho miren convenientes.

Cornudella 1.º de Diciembre de 1900.—El Alcalde interino, Pablo Perera.

Núm. 4080

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Torroja

Hallándose terminados los repartos de la contribución territorial por los conceptos de rústica y pecuaria, así como el de urbana de este distrito municipal para el próximo año de 1901, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales podrán ser examinados por los contribuyentes y producir las reclamaciones pertinentes; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Al propio tiempo ruego á los señores Alcaldes de los pueblos donde haya terratenientes de éste lo hagan público entre los mismos á los efectos indicados.

Torroja 28 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Juan Pallejá.

Núm. 4081

Terminada la matrícula de la contribución industrial de este distrito municipal para el próximo año de 1901, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, durante cuyo plazo podrá ser examinada por los interesados y producir las reclamaciones pertinentes.

Torroja 28 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Juan Pallejá.

Núm. 4082

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año de 1901, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 2'53 pesetas por cada gallina, gallo ó palomo, 160'50 ptas.

Idem de 2'00 pesetas por cada liebre ó conejo, 243'79 pesetas.

Idem de 8'00 pesetas por cada 100 huevos, 694'06 pesetas.

Idem de 12'00 pesetas por cada 100 kilos de patatas, 855'42 pesetas.

Idem de 4'00 pesetas por cada 100 kilos de leña, 185'95 pesetas.

Idem de 5'00 pesetas por cada 100 kilos de paja, 290'60 pesetas.

Total 2.420'34 pesetas.

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones en esta Alcaldía en el plazo de quince días, á los efectos de la Real orden de 15 de Febrero de 1893.

Pira 8 de Octubre de 1900.—Antonio Calvet.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 4083

#### CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

De orden del Sr. D. Enrique Hidalgo Romo, Juez de primera instancia de este partido, dada en providencia de primero del actual en méritos del incidente de pobreza seguido en este Juzgado por el Procurador Don Fernando de Castellarnau, en nombre de José María, Antonio y Teresa Aguiló Pascual en los autos de juicio de tercera de dominio dimanante de los autos de juicio ejecutivo seguidos por

Ramón Balcells Gil, contra la herencia yacente ó ignorados herederos de Doña Teresa Pascual Prats sobre reclamación de cantidades, por la presente y á solicitud de la parte actora se emplaza á la herencia yacente de Doña Teresa Pascual Prats para que dentro el término de nueve días comparezca en autos y conteste la demanda, cuyas copias obran en Escribanía á su disposición; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Tarragona tres de Diciembre de mil novecientos.—El Escribano, Juan Grau.

Núm. 4084

#### EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de esta villa y su partido en providencia de esta fecha en méritos de las diligencias de apremio dimanantes del juicio ejecutivo instado por D. Antonio Sánchez Olivé, en representación de su esposa María Ollé Carré, contra D. Francisco Ollé Carré, se procede en segunda subasta pública, con rebaja del veinte y cinco por ciento del tipo de tasación, de las fincas que seguidamente se describen:

Primera. Una casa sita en la villa de Prades, calle del Horno, número cuatro, de extensión siete metros superficiales cuadrados, compuesta de dos pisos con sus divisiones y planta baja; lindante por delante con dicha calle, por la espalda con un callejón del Tin, por la derecha con Juan Ollé y por la izquierda con Pedro Sanahuja; tasada en mil seiscientos veinte y cinco pesetas..... 1.625 ptas.

Segunda. Una pieza de tierra plantada de castaños, sita en término de dicho pueblo y partida de «Montigudell», de cabida un jornal tres céntimos, ó sean sesenta y dos áreas sesenta y siete centiáreas, que linda por Este con camino, por Mediodía con Juan Bonet, á Poniente con Estebán Casellas y á Norte con Juan Eladó; su valor trescientas setenta y cinco pesetas..... 375 ptas.

Tercera. Otra pieza de tierra en los mismos término y partida que la anterior, viña y castaños, de cabida un jornal siete céntimos, ó sean sesenta y cinco áreas y once centiáreas, que linda á Este con un camino, á Sud con Juan B. Abelló, á Poniente con Francisco Queraltó y á Norte con Juan Bonet; tasada en trescientas setenta y cinco pesetas..... 375 ptas.

Cuarta. Otra pieza de tierra en el precitado término, partida «Burriana», de cabida un jornal cuarenta y un céntimos, secano; linda á Este con José Calderó, á Sud con José Roig, á Oeste con Rafael Roig y á Norte con Isidro Musté; tasada en seiscientos veinte y cinco pesetas..... 625 ptas.

Quinta. Otra tierra en el referido término, partida «Pich», secano, de siete jornales de cabida y setenta y cinco céntimos; linda á Oriente con José Calderó y otro, á Mediodía y Poniente con camino de la Bellerá y á Norte con José Boltó; tasada en mil pesetas..... 1.000 ptas.

Y sexta. La mitad indivisa de otra pieza de tierra, cuya restante mitad pertenece á la esposa de Francisco Ollé, María Teresa Casellas, campa y garriga, de cabida veinte y una hectáreas diez y nueve áreas veinte y seis centiáreas, poco más ó menos, radicada en el susodicho término y partida «Castellots» ó «Vidriés»; lindante á Este con Lorenzo Folch y parte con Antonio Roig, por Mediodía con Salvador Olivé, á Poniente con Roque Besora y á Norte con Andrés Estradé; su tasación trescientas pesetas 300 ptas.

Para la celebración de la subasta se

ha señalado el día veinte y siete del próximo Diciembre y hora de las once de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado; haciéndose saber que se celebrará el remate sin suplir previamente la falta de títulos; que no se admitirá postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes del tipo porque dichas fincas salen á subasta, á cual fin se enajenarán en lotes separados; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar previamente en la mesa del Juzgado ó en la Caja de Depósitos de la provincia el diez por ciento del importe del tipo de subasta, en cuyo último caso deberán presentar el resguardo que acredite haberse constituido dicho depósito, haciéndose saber además que quedan de manifiesto en Escribanía las certificaciones que respecto á las fincas de cuya venta se trata fueron expedidas por el Ilustre Sr. Registrador de la propiedad de este partido y que figuran unidos á los autos.

Dado en Montblanch á veinte y ocho de Noviembre de mil novecientos.—Por disposición de S. S. y por D. L. Orriols, Juan Bruses, Escribano Habilitado.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Benito Marcelino Herrero.

Núm. 4085

#### REQUISITORIA

Don Adolfo Suárez y Gutiérrez, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Reus.

Por la presente y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco del Enjuiciamiento criminal, se cita llama y emplaza á Antonio Ollé y Jasáns, de treinta y cinco años, soltero, labrador, natural y vecino de las Voltas, agrégado de Riudecols, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado, sito en el ex Convento de San Francisco, al objeto de responder á las cargas que le resultan en causa sobre hurto y amenazas; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro el indicado plazo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura del expresado Antonio Ollé y Jasáns, conduciéndolo á las cárceles de este partido á mi disposición.

Reus primero de Diciembre de mil novecientos.—Adolfo Suárez.—El Secretario, Manuel Borrás.

Núm. 4086

#### REQUISITORIA

Don Enrique Zaldívar y Ruiz, Juez de primera instancia de la ciudad de Gerona y su partido.

Por la presente requisitoria que se expide en méritos de la causa criminal por el delito de defraudación á la Hacienda contra D. Cornelio Farines, del comercio, vecino de Tarragona, y D. Ricardo Gutiérrez y Retortillo, cesante de Aduanas, Oficial Vista que era de la de Portbou en el año mil ochocientos ochenta y siete, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, si bien con respecto al primero se presume se encuentra en el territorio de la provincia de Tarragona, se cita y llama á dichos dos procesados para que dentro del preciso término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y en los *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Tarragona, comparezcan ante este Juzgado; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y pararles el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Al mismo tiempo, y con motivo de tener el referido procesado D. Ricardo Gutiérrez y Retortillo decretada su prisión provisional en virtud de la causa antes dicha, se ruega y encarga á todas las Autoridades, agentes de la policía judicial y fuerza de la Guardia civil que procedan á su busca, captura y conducción, caso de ser habido, con las seguridades debidas á las cárceles de este partido, á disposición de este Juzgado.

Dada en Gerona á veinte y dos de Noviembre de mil novecientos.—Enrique Zaldívar.—Por mandado de S. S., Fernando Casadevall.

Núm. 4087

#### REQUISITORIA

Don Nicolás Martínez Sansón, primer Teniente del regimiento Infantería Luchana, número veinte y ocho, Juez de instrucción de un expediente en averiguación de las causas que motivaron el dejar de embarcar en Singapoor el cabo José Sanz Aulestia, del batallón Cazadores expedicionario á Filipinas, número dos.

Ignorándose el paradero del cabo José Sanz Aulestia, hijo de José y de Cristina y natural de Porrera, provincia de Tarragona, vecindado en Badalona, provincia de Barcelona, de edad treinta y nueve años y seis meses, de oficio del comercio, estado casado, estatura un metro seiscientos treinta milímetros; sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba cerrada, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial y producción buena, sin señas particulares, y á quien de orden del Excmo. Sr. Capitán General de este distrito estoy formando expediente en averiguación de lo antes referido.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho individuo para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en el cuartel del Carro de esta Plaza, á fin de que le sea notificada la providencia absolutoria sobre él recaída y dictada por la Autoridad judicial superior de este distrito.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero y de mi parte ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los Agentes de policía judicial, para que practiquen diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser habido lo conduzcan al cuartel del Carro de esta Plaza á mi disposición para cumplimiento de lo antes expresado, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Dado en Tarragona á primero de Diciembre de mil novecientos.—Nicolás Martínez Sansón.

## Sindicato de Riegos

### DEL PUEBLO DE CAPSANES

Debiendo tener lugar según lo prevenido en el reglamento de este Sindicato reunión general para la aprobación de cuentas, se convoca para que tenga efecto la misma á todos los socios partícipes de la Comunidad de regantes para el domingo 16 del actual, á las diez de su mañana, en el local de costumbre.

Capsanes 2 de Diciembre de 1900.—El Presidente del Sindicato, Juan Vernet.

Imprenta de Herederos de J. A. Nel-lo.